



Recurso de Revisión:	R.R.A.I. 004/2019
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.



OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Visto el estado que guarda el expediente del recurso de revisión de número al rubro indicado, de la certificación que obra en foja 55, se conoce que, el plazo que le fue concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución de fecha doce de abril de dos mil diecinueve, feneció el trece de mayo del año en curso, de manera que, dicho plazo ha transcurrido sin que exista cumplimiento al respecto.

En ese sentido, en acatamiento al resolutivo tercero de la resolución que nos ocupa, con fundamento en el artículo 148 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, **se requiere** al responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado para que dentro del plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, dé cumplimiento a la resolución de fecha doce de abril de dos mil diecinueve, aprobada en el recurso de revisión R.R.A.I. 004/2019, **apercibido** que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente, de las establecidas en el artículo 156 de la ley antes mencionada.

Notifíquese a la parte Recurrente en el medio señalado para tal efecto, al Sujeto Obligado mediante oficio.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. José Antonio López Ramírez

Lic. Karina Osorio Girón

